
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 4 DE ABRIL DE 1806.

RUSIA.

Petersburgo 21 de Febrero.

Noticioso nuestro Gobierno de que en los puertos de Francia han embargado los buques y efectos del comercio Ruso, y que á sus tripulaciones las han conducido á lo interior del país, ha hecho anunciar á Mr. Lesseps, Agente del comercio Frances, que semejante conducta era directamente contraria á los tratados existentes entre la Rusia y la Francia. Al mismo tiempo se le dixo que si la Francia no revoca unas providencias tan opuestas á dichos tratados, se veria obligado á apoderarse de las propiedades que los Franceses puedan tener en Rusia. — Mr. Lesseps ha expedido un correo á Paris para anunciar estas disposiciones.

La respuesta noble y modesta que nuestro Soberano dió al rehusar la Gran Cruz de la Orden de S. Jorge merece ser conocida de todos. *Debe manifestar al Capitulo de la Orden, dixo el jóven Monarca, el reconocimiento que me inspira su atencion de hacer lo que cree propio de su deber; pero las insignias de la primera clase de la Orden deben ser la recompensa de los Generales de Ejército. No he sido Comandante, no he hecho mas que conducir mis tropas valerosas en socorro de mi aliado, que es quien ha arreglado todas las operaciones. Por esta razon, no creo que lo que he hecho en tal ocasion me autorice á condecorarme con esta insignia de honor. He participado de los peligros de mis tropas; pero no me he expuesto mas que ellas. Por lisonjero que me sea el voto expresado por el Capitulo de la Orden, como no he tenido ocasion de distinguirme personalmente, me contentaré, para manifestar el aprecio que hago de esta Orden militar, con aceptar la Cruz de la quarta clase.*

PRUSIA.

Berlin 10 de Marzo.

SS. MM. el Rey y la Reyna, SS. AA. RR. los Príncipes Henrique, Guillermo y Augusto-Fernando, y S. A. S. el Príncipe Razdziwil, han salido de esta capital para Schwedt.

Ha llegado aquí de Madrid el Sr. D. Benito Pardo de Figueroa, Ministro de S. M. Católica.

En virtud de un convenio ajustado entre la Prusia y la Francia ha cedido formalmente á esta última nuestro Monarca el Principado de Neuf-

chatel y el Condado de Valengin; el Principado de Anspach á la Baviera, y el Ducado de Cleves al Archiduque Fernando, segun se dice. — El Principado de Anspach tiene en $6\frac{3}{4}$ millas quadradas 27000 habitantes; el de Neufchatel y el Condado de Valengin en 17 millas quadradas 47,600 habitantes; el Ducado de Cleves en 20 millas quadradas 54000 habitantes; total $99\frac{3}{4}$ millas y 371,600 habitantes. Los Estados Hannoverianos, en la extension de 570 millas quadradas, tienen una poblacion de un millon de hombres.

El objeto principal de nuestra Corte en ajustar el último tratado con la Francia, ha sido la conservacion de la tranquilidad en el norte de Alemania. Todavía no sabemos todas las condiciones de este tratado; sin embargo se tiene por seguro que Mr. de Schulemburgo, que ha salido ya otra vez para Hannóver, tomará la posesion civil de este Electorado, y que se exígerá que lo ceda la Corte de San James, como una condicion necesaria de la paz general. Miéntras llega el tiempo de las negociaciones, que no está léjos, los documentos siguientes manifiestan algo de las mutaciones que estan ya decretadas definitivamente.

Poderes dados á Mr. Nagler para la entrega del Principado de Anspach á las tropas Francesas.

„Nos Federico Guillermo III por la gracia de Dios, Rey de Prusia &c. Hacemos saber que habiéndonos convenido con S. M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, en ceder á S. M. el Rey de Baviera el Principado de Anspach, del qual han de tomar posesion las tropas Francesas en nombre de S. M. mencionada, habemos nombrado y nombramos por las presentes á nuestro Consejero privado de Embaxada el Señor Carlos Fernando Federico Nagler, para que entregue en nuestro nombre, en calidad de nuestro Comisario Real, dicho Principado al General Comandante de las tropas Francesas, que irán allí para tomar posesion en nombre del Rey de Baviera. En consecuencia le damos plenos y especiales poderes &c. &c. Fecho en Berlin en 26 de Febrero de 1806. = Firmado, *Federico Guillermo.*”

Rescripto de S. M. Prusiana dirigido á los habitantes de la Ciudad y Principado de Neufchatel y Valengin, para notificarles la cesion hecha de aquellos territorios á S. M. el Emperador Napoleon.

„Federico Guillermo &c. A nuestros amados y leales vasallos salud. El cariño paternal que desde nuestra exáltacion al trono habemos manifestado en todas las ocasiones á los paises de Neufchatel y Valengin, debe haceros conccer los sentimientos de que estamos penetrados al dirigiros la presente. Tiene per objeto participaros una mutacion que las circunstancias han hecho inevitable. Varias consideraciones de la mayor impertancia, dimanadas del interes mas urgente de nuestra Monarquía entera, nos han obligado á condescender y consentir en poner á cargo de S. M. el Emperador de los Franceses el cuidado de la prosperidad futura de dichos estados.

„Aunque era muy vivo el deseo que Nos teníamos de continuar en procurarla por Nos mismo, y aunque era profundo el dolor de separarnos de unos vasallos tan apreciables, cuyo amor y lealtad hemos aprobado siempre, no se nos ocultaba lo preferible de esta resignacion voluntaria á la

suerte de un país de conquista, á lo que estábais muy expuestos. Fuera de que vuestro país por su situacion geográfica dista mucho del centro de nuestros Estados, y por lo mismo no podíamos hacer que disfrutáseis de una proteccion suficiente y directa; y como necesariamente dependiais del Imperio Frances para las provisiones y relaciones de cultura, de comercio y de industria, debemos pensar que los vínculos mas estrechos, que van á uniros con aquel Imperio, podrán ser un manantial nuevo de prosperidad.

„Nuestra intencion es de contribuir con nuestra intercesion y buenos oficios cerca del Gobierno Frances para que logreis las ventajas posibles; y debeis estar seguros de que Nos miraremos siempre aquel país y á sus habitantes con el mas vivo y sincero interes, y que la memoria de su afecto y fidelidad permanecerán eternamente en nuestro corazon.

„La sabiduría del Soberano poderoso á quien está unida su suerte, permite que se verifique el cumplimiento de los deseos que nos animan por vosotros.

„Habemos nombrado á nuestro Gentilhombre y Enviado extraordinario cerca del Cuerpo Helvético el Baron de Chambrier de Olayres para que cuide de la entrega de dicha Provincia al sugeto que S. M. el Emperador de los Franceses elija para tomar posesion en su nombre. Lleva plenos y especiales poderes para ello, y nuestras instrucciones en órden al ramo de Hacienda, en el qual queremos dar la última prueba de nuestro amor á unos vasallos de quienes nos separamos con el mayor sentimiento. Va comisionado especialmente para declararos libres del juramento prestado á nuestra Real Casa, y dar á todos las mas expresivas gracias por el zelo y fidelidad que siempre habeis mostrado &c. &c. &c. Berlin 28 de Febrero de 1806. = Firmado, *Federico Guillermo*. — Y á continuacion *Reck-Hardenberg*.”

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 8 de Marzo.

El General Picton, Gobernador de la isla de la Trinidad, ha comparecido ante el Tribunal del Banco del Rey, por haber mandado dar tormento á una Española de 13 años, para obligarla á confesar el delito de que se acusaba á su amante. La calidad del acusado, la edad y la presencia de su víctima, y las circunstancias expuestas en el Tribunal, todo concurrió á dar un grande interes á esta causa singular. Fué inmenso el concurso que asistió á ella, y duró la vista un dia entero.

Mr. Garrow habló en vez de Mr. Erskine, é hizo el discurso siguiente, en que expuso los hechos. „Con grande sentimiento mio veo, Señores, que la ausencia de una persona importante, destinada á un elevado empleo, os prive de las luces de un letrado hábil en un negocio gravísimo, tan horrible como singular. Aunque estoy resuelto á proceder hasta conseguir el castigo del abuso enorme de poder sobre que vais á pronunciar, sin embargo deseo que mi acusacion sea vana; y me tendré por dichoso si el resultado del exámen que vais á hacer pudiese borrar del nombre Británico la ignominia que acompaña á la publicidad del crimen de que se nos acusa. El acusado, Señores, representaba á nuestro Soberano en un país recién conquistado: era Gobernador por el Rey en la isla de la Trinidad. Juzgad pues

ahora ¡quan gran escándalo no causará en Europa el saber que en un país recién sujeto á nuestras leyes se ha impuesto un suplicio desconocido entre las naciones cultas! ¿Y qué política tan atroz sería la nuestra, Señores, si los Gobernadores que enviamos para regir los pueblos conquistados por nuestras armas tuviesen el derecho de privarlos y separarlos de este modo del derecho de gentes, ó bien introducir usos atroces y bárbaros, so color de hacer revivir leyes antiguas? Mas limitémonos á la exposicion sencilla de los hechos.

„La isla de la Trinidad se rindió á Sir Rafael Abercrombie en el año de 1797. En la capitulación se decia expresamente que á los habitantes se les continuaria en el goce de sus leyes y usos; y el acusado al recibir el título de Gobernador prometió executar fielmente las condiciones de la capitulación.

„Sin embargo, en el mes de Diciembre de 1801 un tal Carlos Gonzalez, que habia seducido á la nombrada Luisa Calderon, habiendo sido acusado de un robo de poca monta, cuyas pruebas se inquirian, la Luisa Calderon fué presa, y habiéndosele hecho comparecer ante el Magistrado civil, se la preguntó si tenia noticia del robo hecho por Gonzalez su amante. Respondió la Calderon que no: en vista de lo qual, no teniendo el Magistrado, conforme al tenor de las leyes, el derecho de continuar este negocio, acudió al Gobernador Ingles Picton, quien firmó la orden, que conservo escrita de su puño propio, de dar tormento á Luisa Calderon.

„Inmediatamente se procedió á executar esta orden fatal. Para agravar todavía mas los horrores de su suplicio se le anunció en la cárcel que si no confesaba el delito de Carlos Gonzalez, se la daría tormento, en el que perderia probablemente sus miembros, si no moria en él; pero que ella sola tendria la culpa, pudiendo con una sola palabra no solo evitar dolores horribles, sino recobrar al punto su libertad. Redobláronse sus terrores con la llegada de tres negras, que decian estar destinadas al mismo suplicio por crimen de hechicería. A pesar de tantos sobresaltos y de la horrible perspectiva que se presentaba á su vista, persistió la Española en protestar su inocencia, y en declarar que no tenia ninguna noticia del robo de que se acusaba á Gonzalez. Dióse pues á Luisa Calderon el tormento impropriamente llamado *tormento de la estaca*, porque fué mucho mas cruel que el castigo que se da en algunas ocasiones con este nombre á los militares que han cometido delitos graves. El suplicio que Luisa Calderon ha sufrido se llamará de aquí en adelante el *tormento de Picton*, del nombre horrible de su inventor.”

Aquí el orador describió, presentando una estampa iluminada, la máquina en que se colocó á Luisa Calderon, y la especie de tormento que se la hizo sufrir. Consistia el suplicio en suspenderla de la muñeca izquierda á una garrucha fixa en el techo, y en poner su pie derecho descalzo sobre una estaca puntiaguda; y por quanto la mano derecha de la paciente estaba atada al pie izquierdo, todo el peso del cuerpo caia necesariamente sobre la punta de la estaca, que penetraba en el pie despedazándole.

„Mientras Luisa Calderon, continuó Mr. Garrow, padecia este tormento terrible, un Magistrado, ó por mejor decir un verdugo que presen-

ciaba este espectáculo, contaba con una muestra en la mano los instantes de su dolor, no para saber hasta qué punto la víctima podía sufrirle, sino para obedecer, según decían, á una ley, que no permitía durase este tormento mas de una hora. Duró la primera vez 54 minutos, y se repitió hasta tres veces, hasta tanto que la infeliz Española, casi muerta del excesivo dolor que padecía, confesó que Carlos Gonzalez habia cometido el delito de que se le acusaba. ¿Y con quién, Señores, se exercia tan grande crueldad? Con una jóven de 12 ó 13 años, que quizá en aquel momento terrible y cruel era madre; porque en aquel pais suelen serlo á aquella edad. ¿Y por qué delito? ¿Tratábase de descubrir alguno de aquellos atentados por fortuna tan raros, cuya averiguacion importa á la seguridad del Estado ó á la salud de un pueblo? ¡No, no por cierto; todo ese aparato de suplicio extraordinario, ese luxo de ferocidad en nuestro Gobernador no tenia mas objeto que el de averiguar el autor de un robo de unos quantos pesos fuertes! (Aquí se manifestó en el auditorio la indignacion que le causaba semejante atrocidad, y se interrumpió el discurso del orador).....”

„Veo, Señores, continuó Mr. Garrow, en el horror que os inspira esta pintura, que os animan la misma indignacion y justo resentimiento que los habitantes de la Trinidad manifestáron contra el hombre odioso que estaba encargado de gobernarlos. Si los hechos, tales como os los he presentado, se prueban con testimonios irrecusables, no dudo de que hareis un exemplar memorable, satisfaciendo de este modo á la justicia. El acusado, que siente el peso de la sentencia que vais á pronunciar, alega en su justificacion, que no ha hecho mas que executar las leyes de la colonia respecto de Luisa Calderon, en haber mandado darla tormento, porque esta especie de suplicio estaba allí en uso. Así pues la cuestión se reduce á un solo punto de hecho: ¿el tormento que se dió á Luisa Calderon estaba en uso, ó autorizado por las leyes de la isla de la Trinidad quando nos apoderamos de aquella colonia? El exámen de los testigos resolverá la cuestión.” Concluido este discurso procedió el Tribunal al exámen de los testigos.

Luisa Calderon compareció la primera: venia vestida de blanco: su rostro era halagüeno. Refirió por medio de intérprete todas las circunstancias de su suplicio y prision, que duró mas de ocho meses: dió gracias á la Providencia ante el Tribunal por haberla deparado entre los Ingleses de la Trinidad un solo hombre compasivo, el Coronel Fullarton, su libertador, que la conduxo á Inglaterra para perseguir á su opresor; y en fin, mostró las cicatrices que la hizo el tormento. Sus respuestas sencillas movieron á un tiempo el interés y la indignacion del auditorio.

El defensor del General Picton entró en una larga discusion, pretendiendo hallar en el origen de las leyes Españolas el uso del tormento, citando á este fin un edicto del año 1260; pero el testimonio de D. Pedro de Vargas, y el de otras varias personas que han vivido muchos años en la Trinidad, y la confesion del mismo General Picton, probáron que este uso bárbaro, dado que haya existido, estaba abolido en aquella colonia desde tiempos muy antiguos, y era absolutamente desconocido en ella quando el Gobernador Ingles lo introduxo. El Tribunal confirmó unánimemente el punto de hecho, y declaró reo al General Picton.

SUIZA.

Berna 4 de Marzo.

La Junta que fué á Iverdon de órden del Consejo del Gobierno del Canton de Vaud para examinar prolixamente la enseñaanza y educacion de Mr. Pestalozzi, se ha restituido ya despues de haber desempeñado su comision. Ha dado un informe exponiendo las ventajas que traerá la adopcion del método que sigue dicho autor; y ademas ha propuesto que el Gobierno envíe á Iverdon, á expensas del Estado, tres ó quatro jóvenes para que aprendan allí la enseñaanza del método baxo la inmediata direccion de su inventor; y, luego que esten instruidos, regenten por sí las primeras escuelas que lleguen á vacar en el Canton. De medio en medio año habrá de darse cuenta al Gobierno de los adelantamientos que hagan los niños por este método; y, si las resultas son favorables, como es de esperar, se plantificará un Seminario con el objeto de formar Maestros de escuela, que hayan de regentar exclusivamente en lo venidero todas las escuelas primarias del Canton.

FRANCIA.

Paris 18 de Marzo.

Por decreto de 14 de Marzo S. M. el Emperador ha nombrado miembros de la Legion de Honor 1457 Oficiales y otros militares, á saber: 2 Comandantes, 14 Gefes de batallon, 419 Capitanes, 174 Tenientes, 92 Alféreces, 394 Sargentos, 335 Cabos, Soldados y Tambores, 4 Inspectores de revistas, 5 Comisarios de Guerra y 18 Cirujanos.

Antes de ayer, en una audiencia particular, presentáron á S. M. el Emperador sus credenciales Mr. de Malsburg, Ministro plenipotenciario de S. A. S. el Elector de Hesse-Cassel, y Mr. el Baron de Pappenheim, Ministro plenipotenciario de S. A. S. el Landgrave de Hesse-Darmstadt.

El Marques de Lucchesini, Embaxador del Rey de Prusia cerca de nuestra Corte, que fué hace poco tiempo á Berlin, se halla de vuelta en Paris.

Ayer se enterró en Sta. Genoveva el cadáver del Senador Tronchet.

Escriben de Brest con fecha de 12 de este mes que hacia 24 horas que sufrían una tempestad horrorosa con viento de NE., y que habia caido tanta nieve, que en algunos parages habia 5 pies. Las variaciones de la atmósfera ocasionan en aquella ciudad muchas enfermedades, entre las que domina la *grippe*.

En la noche del 12 al 13 ha habido en el Havre una tempestad violenta, que ha causado muchos accidentes, entre otros ha arrojado á la costa 17 barcos, que los mas se han abierto; se ignora el número de los infelices que han perecido en esta tormenta, que parece haber sido general en la Mancha.

Se trata de formar un Regimiento de Zapadores voluntarios, en que se admitirán Sargentos, Cabos y soldados extranjeros, y particularmente los soldados Austriacos que quieran quedarse en Francia. El enganche será por 5 años; y solo se admitirán hombres de una constitucion robusta, de edad de 20 á 40 años para los Franceses, y de 18 á 40 para los extranjeros. La formacion de este Regimiento será en Bourges.

Se anuncia que el conservatorio de música recibirá una nueva organización interior, y que se pondrán maestros célebres, que formarán actores para los teatros de óperas, y aun para los de comedias.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Abril.

Antes de ayer con motivo de los días del Señor Infante DON FRANCISCO DE PAULA ANTONIO MARIA, hijo tercero del REY, se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez.

S. M. se ha servido nombrar para una Canongía, vacante en la Colegial de S. Hipólito de la ciudad de Córdoba por fallecimiento de D. Josef Francisco Camacho, á D. Josef de los Rios y Gamez: para otras dos Canongías de la Colegial de Sta. María de Alcázar y S. Andres de la ciudad de Baeza, Diócesi de Jaen, vacantes por muerte de D. Miguel Rodriguez y D. Antonio Joaquin de los Reyes, á D. Josef Pereyra y á D. Francisco Periche: para otra en la misma Colegial, vacante por promoción de D. Manuel Guzman y Texera á la Dignidad de Arcipreste de ella, á D. Mariano de Atienza: para dos Raciones de la Colegial de Soria, Diócesi de Osma, vacantes por renuncia de D. Manuel Arguiaga y D. Matías Fernandez, á D. Manuel Búrgos y á D. Simon Díez: para la Canongía, vacante en la Catedral de Sigüenza por fallecimiento de D. Domingo Julian Fariza, á Don Josef Urraca, con retencion de la Dignidad de Prior de la misma, que le confirió S. M. por decreto de 2 del próximo pasado: para la Prebenda Magistral de la Real Colegial de Sta. María de Alabanza, Diócesi de Palencia, vacante por promoción de D. Francisco Xavier Vallejo al Curato de la villa de Osorno, á D. Joaquin Bureva: para el Beneficio simple servidero de la villa de Arroyo del Puerco, Diócesi de Coria, vacante por muerte de D. Fernando Sanchez Escribano, á D. Fernando Josef Rubio Jurado: para el Beneficio simple de Sta. Columba de Rianjo en el Arzobispado de Santiago, vacante por promoción de D. Pedro Mendez Acuña á una Canongía de aquella Metropolitana, á D. Manuel García Moreno, primer Teniente de Cura de la Iglesia de nuestra Señora de las Angustias del Real Sitio del Buen Retiro; y para el Medio-Beneficio patrimonial de la Iglesia de Casares, Diócesi de Málaga, nuevamente erigido, á D. Francisco Lobato.

En América. En el Batallon de Milicias disciplinadas de Goatemala se ha servido el REY conferir Compañía al Subteniente D. Josef Ramon Zelaya, y Tenencias á D. Juan de Irisarri y D. Rafael Montufar, vecinos de aquella ciudad.

En el Batallon veterano de Castilla, fixo de Campeche, se ha dignado S. M. promover á Capitan al Teniente D. Joaquin de Traba; á Teniente de granaderos al de fusileros D. Felipe Calderon; á esta resulta al Subteniente D. Domingo de Castro; á Subteniente de granaderos al de fusileros D. Juan Josef de la Valle; y á Subteniente de bandera al Sargento primero D. Francisco Rodriguez.

En la extracción extraordinaria de la Real lotería, executada el lunes 31 de Marzo, salieron los números 58, 63, 34, 53 y 7; y con ellos han ganado los jugadores 624,910 rs.

El Mercurio de España de 15 de Enero, núm. 1.º, se hallará desde mañana en el despacho de la Imprenta Real; en el Real Sitio de Aranjuez en la tienda del Rubio, y en Gádiz en casa de D. Manuel Navarro. Contiene el estado de la Europa á fines del año de 1805; la orden del Emperador Napoleon para que sus Generales auxiliasen á los Electores de Baviera, Wurtemberg y Baden en la toma de posesion de los bienes de la Orden Equiestre; la proclama del mismo Emperador despidiéndose de los habitantes de Viena; la sentencia sobre la conducta del Almirante Calder; el edicto del Rey de las Dos Sicilias al desembarcar las tropas Anglo-Rusas en Nápoles para que estuviesen tranquilos los comerciantes Franceses y sus aliados; los artículos de la paz entre Austria y Francia &c. De España, la Real Cédula sobre lo que se ha de observar en la administracion y gobierno de los Pósitos Pios &c.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo. Véndese en el despacho de la Imprenta Real.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia se ha aprobado el remate de una casa sita en la calle de la Luna, que vuelve á la de la Madera baxa, núm. 12, manz. 461, tasada en 218,090 rs., hecho por el Sr. Alcalde de Corte D. Tomas Moyano, hoy del Consejo Real de Castilla, en 146⁰ rs. metálicos, y ha señalado el término de 30 dias contados desde el 29 de Marzo para la puja del quarto. Quien quisiere hacerla acuda ante el Sr. Alcalde de Corte D. Felipe Gil de Taboada y Lemos, por la escribanía de D. Mauricio Justo del Rincon.

El Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el 23 del corriente para la puja del quarto de los remates aprobados de las casas siguientes: el de la casa calle del Molino de viento, núm. 6, manz. 449, tasada en 60,270 rs., y verificado en 40,090 rs. en dinero metálico: el de la casa calle de Jacometrezo, núm. 7, manzana 366, tasada en 232,788 rs., y verificado en 258⁰ en dinero efectivo: el de la casa calle del Cármen, núm. 5, manz. 377, tasada en 200,392 rs., y verificado en 172⁰ en dinero efectivo; y el de la casa calle de Silva, núm. 13, manz. 457, tasada en 61,695 rs., y verificado en 65⁰ en vales reales. Quien quisiere hacerla acuda ante el Sr. Alcalde de Corte D. Mariano Alonso por la escribanía de Don Miguel García de la Madrid.

En virtud de providencias del Sr. D. Torquato Antonio Collado, Teniente Corregidor de esta villa, se sacan á pública subasta por término de 30 dias contados desde 28 de Marzo las fincas siguientes: una casa sita en la calle Mayor, portal de S. Isidro, núm. 22, manz. 195, tasada en 237,163 rs.: otra casa en la calle de Hortaleza y vuelve á la de Sta. María del Arco, núm. 21, manz. 313, tasada en 262,232 rs. Quien quisiere hacer postura á ámbas fincas con arreglo á Reales instrucciones acuda á la escribanía de D. Antonio Lopez de Salazar.

Se ha señalado el dia 14 de este mes, en la audiencia del Sr. D. Torquato Antonio Collado, Teniente Corregidor de esta villa, por ante el Escribano D. Antonio Fernandez, para el remate de una casa sita en la plazuela de los Truxillos ó del Clavel, núm. 4, manz. 399, tasada en 116,449 rs., cuya cantidad dan por ella en vales Reales, con rebaxa de cargas y del importe de varias obras, que deben abonarse á los inquilinos, y estan incluidas en la misma tasacion.

El Sr. D. Torquato Antonio Collado, Teniente Corregidor de esta villa, ha señalado el dia 4 de Mayo próximo, á las 8 de la mañana, en su posada para junta de los acreedores á la testamentaria del Sr. D. Diego Lopez Perella, que se halla radicada en su juzgado, y escribanía de D. Tomas de Sancha y Prado, y á fin de que les conste y llegue á su noticia se da este aviso.